

## RESPUESTA AL PROCESO EJECUTIVO CON Rad N° 2020-00180-00 ALFONSO EDUARDO CAMACHO ROBLEDO

Juridico (Clinica Imbanaco) <juridico@imbanaco.com.co>

Mar 15/12/2020 12:47

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j08ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (818 KB)

1ALFONSO EDUARDO CAMACHO ROBLEDO sol juzgado informar sobre acciones.pdf; Documento Cesion Acciones del Dr Alfonso Camacho.pdf;

Buenas tardes

Se adjunta contestación al proceso ejecutivo relacionado en el asunto.

Se anexan pruebas documentales en PDF ( **Alfonso Camacho Documento Cesion Acciones**)

**FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

Gracias.

Cordialmente,



**John Edison Castro**  
**Secretario Jurídico - Área Jurídica**

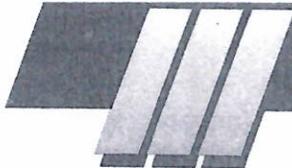
 Cra 38 Bis # 5 A 76, piso 2  
 (57 2) 382 1000 - 385 1000 Extensión: 41060

[imbanaco.com](http://imbanaco.com)  
[@clinicaimbanaco](https://twitter.com/clinicaimbanaco)

**Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprima este correo electrónico si no es necesario.**

**Advertencia** / Este correo electrónico contiene información privada y estrictamente confidencial. Si usted no es el destinatario, no está autorizado a leerlo, retenerlo o difundirlo. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos lo notifique a su emisor y borre los documentos adjuntos.





63022

Santiago de Cali, Agosto 25 de 2017

Dr Armando González Materon  
Gerente General  
Sra. Martha Arce  
Jefe Dpto. Contabilidad

Por medio de la presente yo, Alfonso Eduardo Camacho Robledo, identificado con CC # 14.944.054 de Cali, y obrando por voluntad propia, cedo la totalidad de mis acciones del Centro Medico Imbanaco de Cali, a la señora Ibett Aljure de Camacho con CC 31.283.683 de Cali.

Atentamente

*Alfonso Eduardo Camacho R*  
Dr Alfonso Eduardo Camacho Robledo  
CC # 14.944.054



31 AGO 2017



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



63022

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiséis (26) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Cali, compareció:

ALFONSO EDUARDO CAMACHO ROBLEDO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0014944054 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Alfonso Eduardo Camacho R*

----- Firma autógrafa -----



8mk4529zuhec  
26/08/2017 - 11:00:26:280



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes ALFONSO EDUARDO CAMACHO ROBLEDO y que contiene la siguiente información CESION DE ACCIONES CENTRO MEDICO IMBANACO. GCR.....

*Alfonso Eduardo Camacho R*

**EFRAIN VARGAS MENA**

Notario veintitrés (23) del Círculo de Cali - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 8mk4529zuhec



*Firmado Digitalmente*



9 1 AGO 2017

# Notaría Tercera del Circulo de Cali Registro Civil

El Notario Tercero de Cali, expide el Registro Civil de Matrimonio que aparece al Tomo

10/76 Folio 523 que dice:

Nombre del Contrayente: ALFONSO EDUARDO CAMACHO ROBLEDO

Nombre de la Contrayente: IBETH ALJURE SEMAAN

En la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Cali, el día 25 del mes Septiembre de 1976 contrajeron matrimonio

catolico en la Parroquia o Juzgado del Sgo Corazon

el Señor ALFONSO EDUARDO CAMACHO RO

natural de BLEDO

y la Señorita IBETH ALJURE SEMAAN

natural de CALI

. La ceremonia

la celebró EL Pbro. JAVIER GONZALEZ

. Se firma

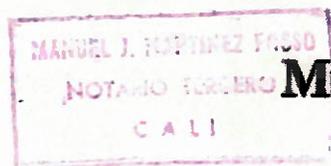
por LOS CONTRAYENTES

y el Notario

Tercero (Sello) Julio 23 de 1986

Cali,

cg



**Manuel J. Martínez Posso**  
NOTARIO TERCERO DE CALI



Exonerado papel sellado y timbre, Ley 2a. de 1976

31 AGO 2017

Santiago de Cali, diciembre 15 de 2020

Señores  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

**E.S.D.**

**PROCESO:** EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** BANCO ITAU  
CORBANCA COLOMBIA S.A

**DEMANDADO:** ALFONSO  
EDUARDO CAMACHO ROBLEDO

**RADICACION:** 2020-00180-00

El Departamento Jurídico del Centro Médico Imbanaco de Cali S.A (**CMI**), en referencia al asunto en mención, nos permitimos informar que el Departamento de Tesorería el día de hoy comunicó que el Dr. Alfonso Camacho Robledo, (Fallecido el año pasado) cedió sus acciones a su esposa en el mes de agosto de 2017. En ningún momento se hizo retención o descuentos relacionados con el embargo recibido. Se adjunta documento de cesión.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

 Centro Médico  
**Imbanaco®**  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**DEPARTAMENTO JURIDICO  
CENTRO MEDICO IMBANACO**

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, Se allega notificación al demandado e información que falleció el año pasado. Sírvase proveer.

Cali, 22 de febrero de 2021

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #056

Ejecutivo vs Alfonso E. Camacho

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2020-00180-00

1.- Presenta el apoderado de la parte actora, certificación de notificación al demandado de conformidad con el Decreto 806 de 2020 en el correo electrónico alfonso.camacho@imbanaco.com.co; con certificación de entrega 9 de diciembre de 2020.

2.- SE allega por parte del Departamento Jurídico del Centro Médico Imbanaco en respuesta a la petición de embargo del salario del demandado ALFONSO EDUARDO CAMACHO ROBLEDO, escrito donde informan que no es posible realizar el embargo solicitado por cuanto, el Dr. CAMACHO se encuentra “(Fallecido el año pasado)”.

3.- De conformidad con la información allegada, se requerirá al apoderado de la parte actora y proceder a continuar con el trámite; dar cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 87 del Código General del Proceso, acreditando con el certificado de defunción el fallecimiento del demandado ALFONSO EDUARDO CAMACHO ROBLEDO e informar si se ha adelantado proceso de sucesión, si hay herederos reconocidos; igualmente, aplicar el Artículo 68 de la misma norma, cuando ordena la sucesión procesal e indicar en contra de quien continuará el proceso.

4.- Una vez se allegue el certificado de defunción del demandado, se verificará si en el proceso se cumplen los Artículos 133 ó 159 del Código General del Proceso. Por lo antes expuesto el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** GLOSAR a los autos para que obre y conste, sin ser tenida en cuenta, la certificación de notificación al demandado en el correo electrónico

“alfonso.camacho@imbanaco.com.co”; por cuanto, se certifica su entrega, más no el acuse de recibo ordenado en la norma.

**SEGUNDO.** REQUERIR al apoderado dar cumplimiento a los artículos 68 y 87 del Código General del Proceso, acreditando con el certificado de defunción el fallecimiento del demandado ALFONSO EDUARDO CAMACHO ROBLEDO; e igualmente indicar el trámite a seguir dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE



**LEONARDO LENIS.**

**JUEZ )**

**760013103008-2020-00180-00**

Eda.